

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	31/10/2019	201999900916512
	Registro Electrónico	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
Intervención General

Con fecha **30/09/2019** tuvo entrada en la **CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA** la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
 DNI/NIE / Pasaporte: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
 N°. de solicitud: SOL-2019/00002488-PID@ Fecha de solicitud: 30/09/2019
 Número de expediente: EXP-2019/00001369-PID@

Información solicitada:

“Copias escaneadas de los documentos de planificación del control de legalidad del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada) y Hospital San Cecilio (Granada), incluido el periodo que estuvieron gestionados conjuntamente como Complejo Hospitalario, elaborados anualmente por la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud al principio de cada ejercicio y aprobados formalmente por la Intervención General de la Junta de Andalucía como Programa de Trabajo, para los ejercicios 2004 a 2019, con arreglo a lo dispuesto en los punto 8.1 y 8.2 de la Instrucción 8/2003, de 30 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre el control financiero permanente en los centros de gastos periféricos del Servicio Andaluz de Salud.”

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Interventora General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVE:

Denegar el acceso a la información con base en las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la letra g) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

En el ámbito de la Junta de Andalucía, el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía establece que el derecho de acceso a la



Este documento con información de firma tiene carácter de copia auténtica (art. 30.5 Ley 11/2007). Puede verificar la autenticidad del documento en: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ (FIRMANTE)	FECHA	30/10/2019 19:43:36
ID. FIRMA	extranet.chie.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/2
[REDACTED]		[REDACTED]	

información pública sólo podrá ser restringido o denegado en los términos previstos en la legislación básica.

La finalidad de los documentos solicitados es la planificación de los controles de legalidad que lleva cabo la Intervención General de la Junta de Andalucía en los hospitales del Servicio Andaluz de Salud, a través de la Intervención Central del SAS y de las Unidades de Intervención de los hospitales. Actividad que se encuadra claramente en la función administrativa de control, respecto de la cual, según la normativa básica expuesta en el primer párrafo, puede limitarse el acceso a la información.

La aplicación de este límite a este caso concreto se justifica porque la publicación de dichos planes supondría un perjuicio para la función administrativa de control descrita, ya que se detallan, respecto a ejercicios pasados, los controles y métodos de trabajo utilizados por la Intervención y, en cuanto al ejercicio en curso, los controles que se van a realizar, mediatizando la elaboración de futuros planes y comprometiendo la eficacia de las actuaciones a desarrollar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Este documento con información de firma tiene carácter de copia auténtica (art. 30.5 Ley 11/2007). Puede verificar la autenticidad del documento en:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ (FIRMANTE)	FECHA	30/10/2019 19:43:36
ID. FIRMA	extranet.chie.junta-		